



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de agosto dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (LEY 1561 DE 2012)
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2017-00711-00.
DEMANDANTE: ALEXY DEL ROSARIO LAGO CASTILLA, C.C. 40.797.806.
DEMANDADO: NESTOR JOSÉ DUARTE TOLOZA, C.C. 5.603.089 Y PERSONAS INDETERMINADAS.
PROVIDENCIA: FIJA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA INICIAL.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se agotaron los trámites procesales de rigor y se encuentra integrada en debida forma la litis, se fijará fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial que ordena el numeral 9°, del artículo 375, del Código General del Proceso, sobre el bien inmueble objeto de litigio. Por otra parte, se convocará a audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día martes doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para la práctica de la inspección judicial al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190–23078, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la Calle 16A2 No. 36 – 14, Barrio 9 de abril, de Valledupar – Cesar. La parte interesada deberá disponer los medios para el traslado, del despacho hasta el lugar de la diligencia, y de regreso al Palacio de Justicia.

Para el efecto, y ante la carencia de listas de auxiliares de la justicia en esa especialidad, según lo dispuesto en el artículo 48, numeral 2°, del Código General del Proceso, el Despacho nombrará como auxiliar de la justicia —perito evaluador de bienes inmuebles— a la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar. Para el efecto, se dispone requerir al Director o Representante Legal de la aludida institución, para que designe de entre sus afiliados, a quien tenga la idoneidad y requisitos para llevar a cabo la peritación requerida. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional, expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad. Infórmese de esta decisión, por el medio más expedito posible, e indíquesele que el designado deberá manifestar su aceptación al cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, lo cual deberá hacer a la dirección de correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, remítasele el expediente digital para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la inspección judicial, presente el respectivo informe, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 226 del Código General del Proceso, y absuelva los siguientes puntos: i) Identificar plenamente el bien por su ubicación y linderos, ii) Identificar la parte que ocupa la parte demandante en el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190–23078, y si lo ocupa en su totalidad, así deberá indicarlo, iii) Determinar las mejoras realizadas en el predio por la parte actora y el uso del inmueble, iv) Realizar el avalúo del inmueble que ocupa la parte demandante, v) Determinar si el inmueble indicado en la demanda corresponde a uno de vivienda de intereses social. Asimismo, deberá asistir al inmueble en la fecha y hora que se programa para la diligencia de inspección judicial, e, igualmente, acudir virtualmente a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, del Código General del Proceso. Se fijan como honorarios provisionales, a cargo de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

parte actora, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000.00), quien deberá acreditar su cancelación antes de la audiencia.

SEGUNDO: FIJAR el día viernes veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca, se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (Lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/18940156>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas —correos electrónicos— de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd380491280cad6e45bdf06b8e6f08a25acee414fc4ed061030be4b158cd1266**

Documento generado en 03/08/2023 05:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>